



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS EN LENGUAS EXTRANJERAS EN CENTROS PLURILINGÜES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL CURSO 2014/2015.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los Programas Lingüísticos en Centros Plurilingües, optimizar los recursos y orientar a la comunidad educativa en la dinámica del programa, se establecen las siguientes Instrucciones:

1.- Agrupamientos

1. Cualquier aumento de grupos bilingües con respecto al funcionamiento de años anteriores debe ser autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, previo informe de la Inspección Educativa.
2. El área/asignatura/módulo de lengua extranjera puede tener el mismo agrupamiento que las disciplinas no lingüísticas del Programa Lingüístico.
3. El Equipo Directivo realizará una distribución equitativa y heterogénea de todo el alumnado en los distintos agrupamientos en Educación Secundaria. De no ser así, se deberá justificar debidamente mediante un escrito ante esta Dirección General para su aprobación.

2.- Profesores participantes

1. El nivel mínimo de competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas requerido a los profesores de disciplinas no lingüísticas (DNL) que impartan docencia en los Programas Lingüísticos para las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional es de B2, tal y como queda establecido en el Real Decreto 1594/2011 para Educación Infantil y Primaria y en el Real Decreto 1834/2008 para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
2. El equipo directivo fomentará la participación en el Programa Lingüístico de los profesores con destino definitivo en el propio centro y que tengan la acreditación lingüística requerida.
3. Los centros educativos, dentro de su autonomía, podrán establecer los criterios de elección de grupos de los profesores, con el fin de que las DNL sean impartidas por profesores con mayor nivel de competencia lingüística.
4. El Equipo Directivo del centro fomentará que la figura del asesor lingüístico recaiga en un profesor definitivo del departamento didáctico del idioma del Programa Lingüístico, en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional; y en un profesor definitivo, especialista en la lengua extranjera del Programa Lingüístico, en Educación Infantil y Primaria.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

5. Los centros educativos contarán con un asesor lingüístico. Éste tendrá entre sus funciones la coordinación con el resto de profesores de disciplinas no lingüísticas, además de las indicadas en la Orden 16/06/2014. Esta coordinación se establecerá dentro del horario lectivo y/o complementario, según la disponibilidad horaria.
6. La coordinación de los Asesores Lingüísticos se establecerá dentro del horario lectivo y/o complementario, según la disponibilidad horaria de cada centro, estableciéndose de la siguiente forma:
En educación Infantil y Primaria:
 - a. Centros educativos de hasta 17 unidades: hasta 3 periodos lectivos.
 - b. Centros de 18 o más unidades: hasta 5 periodos lectivos.

En Educación Secundaria y Formación Profesional:

- a. En los niveles de iniciación y de desarrollo: hasta 2 horas.
- b. En el nivel de excelencia: hasta 4 horas.

Esta coordinación en ninguno de los casos podrá suponer un aumento de cupo del centro.

7. El Equipo Directivo y los profesores participantes en el Programa Lingüístico impulsarán la puesta en marcha de actividades, programas internacionales, intercambios y hermanamientos que fomenten la práctica lingüística y aspectos socioculturales del idioma en el que se desarrolle dicho programa.
8. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes diseñará itinerarios de formación dirigidos a los docentes de los centros educativos que estén desarrollando un Programa Lingüístico.

3.- Organización

1. El Equipo Directivo velará por el cumplimiento del horario y de las funciones de los auxiliares de conversación, si los hubiere, comunicando a los asesores de Plurilingüismo del Servicio Periférico de su Provincia las posibles incidencias que pudieran suceder.
2. Los centros educativos podrán contar con más de un programa lingüístico y en diferentes niveles, siempre y cuando cuenten con los recursos personales necesarios.
3. Las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjeras no tendrán la consideración de disciplinas no lingüísticas.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- El área de Educación Artística podrá considerarse como 2DNL: Ed. Plástica y Ed. Musical.
 - Para los programas de desarrollo y excelencia no se tendrá en cuenta esta circunstancia cuando se propongan las dos simultáneamente.
4. El centro educativo decidirá que Disciplina o Disciplinas No Lingüísticas serán impartidas, asegurando la viabilidad del programa a lo largo de toda la etapa de educación infantil y primaria.
 5. El Equipo Directivo debe asegurarse que el número de estas sesiones, impartidas íntegramente en el idioma del Programa Lingüístico, sea el 100% del total de las sesiones semanales.
 6. En Educación Infantil los noventa minutos correspondientes a la enseñanza del área de lengua extranjera establecida en la Orden del 23/04/2002, deberán ser impartidos por un maestro especialista en lengua extranjera. El resto de tiempo de desarrollo del programa, será impartido por un maestro especialista en educación infantil con un nivel de competencia lingüística de al menos B2 MCERL.

Aquellos centros que no dispongan de maestros con este perfil, ampliarán el tiempo específico del área de lengua extranjera, al objeto de cumplir con las exigencias del programa lingüístico del centro.

Siempre que sea posible, se fomentará que la distribución del tiempo establecido por el programa lingüístico en esta etapa sea, al menos, en 4 días.
 7. Los centros educativos velarán para que la oferta de disciplinas no lingüísticas no condicione la elección de los alumnos de las materias optativas en Educación Secundaria, con la excepción de Bachillerato.
 8. En los Centros de Formación Profesional, podrán implantarse distintos programas lingüísticos en los diferentes ciclos formativos. El programa que se establezca para un Ciclo Formativo deberá alcanzar a los dos cursos del mismo, salvo en aquellos Ciclos Formativos en los que el segundo curso solamente se imparte el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los que podrá alcanzar únicamente a primer curso. Dependiendo del número de módulos profesionales impartidos en el idioma extranjero quedará clasificado el nivel del programa según lo estableció en la normativa vigente.
 9. El centro promoverá la implantación del Porfolio Europeo de las Lenguas. Para ello, el Equipo Directivo incentivará la participación de los profesores en cuantas



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

actividades formativas se convoquen desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y desde las diferentes autoridades educativas.

10. El Equipo Directivo tiene la obligación de hacer extensivo a todo el Claustro de profesores de todos los términos del Programa Lingüístico así como de cualquier cambio y modificación que se pueda producir.

4. Seguimiento y evaluación del programa

1. El proyecto de Programa Lingüístico se incluirá en el Proyecto Educativo del centro, la Programación General Anual, Proyecto Curricular y se concretará en las Programaciones Didácticas. Igualmente deberá formar parte del Plan de Evaluación Interna, cuyos resultados serán incluidos en la Memoria del programa que será elaborada a final de curso.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Servicio de Plurilingüismo, remitirá a todos los centros el modelo de la memoria anual del proyecto en el tercer trimestre. Esta memoria será cumplimentada y enviada a los Servicios de Inspección así como a los asesores de Plurilingüismo de los Servicios Periféricos de su provincia, antes del 30 de junio de 2015.
3. La Administración Educativa realizará sesiones de seguimiento y evaluación de los Programas Lingüísticos, con el fin de ayudar a impulsar y garantizar la calidad y consolidación de los Proyectos Lingüísticos.
4. Una vez se publique la Resolución de la adscripción y/o incorporación del centro a los programas lingüísticos, este deberá hacer constar en la casilla pertinente de DELPHOS la participación en el Programa Lingüístico de cada profesor y de los alumnos.
5. Cualquier excepción y/o modificación a estas Instrucciones o al Programa Lingüístico del Centro, tales como: bajas del profesorado, modificación de horarios y/o grupos, cambios/modificaciones de DNL; deben comunicarse por escrito al asesor del Servicio Periférico correspondiente a la mayor brevedad posible.

En Toledo, a 27 de junio de 2014

El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa



María Jiménez Ortiz